



Castilla-La Mancha



AYUNTAMIENTO DE CORRAL DE CALATRAVA  
CALLE ANCHA 10  
13190 CORRAL DE CALATRAVA  
CIUDAD REAL

Toledo, 4 de Mayo de 2022

Estimado/a Alcalde/sa:

Me complace comunicarte que hemos procedido a resolver la concesión de la ayuda en el marco de la Orden 189/2021, de 22 de diciembre, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas destinadas a la financiación del Programa de primera experiencia profesional en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea-Next Generation EU.

La materialización de este plan implica un esfuerzo de todos para impulsar políticas activas de empleo que faciliten, mediante un primer contrato de trabajo, la adquisición de competencias de las personas jóvenes desempleadas, mayores de 16 y menores de 30 años, cuyas etapas formativas se hayan completado y acreditado con éxito.

Te adjunto la resolución de fecha 4 de Mayo de 2022, por la que concedemos a tu entidad la cantidad de **SETENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS VEINTE EUROS CON OCHENTA CÉNTIMOS (74.920,80 €)**, para la contratación de 3 personas jóvenes desempleadas.

Agradeciendo tu participación en este nuevo programa y poniéndome a tu disposición para cualquier asunto que sea de tu interés y el de tus vecinos y vecinas, recibe un cordial saludo.

**Emiliano García-Page Sánchez**



**RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL DE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPRESAS Y EMPLEO EN CIUDAD REAL, PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAS JÓVENES DESEMPLEADAS DENTRO DEL “PROGRAMA DE PRIMERA EXPERIENCIA PROFESIONAL EN LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS” DESTINADAS A FINANCIAR LOS COSTES SALARIALES Y COSTES DE EQUIPOS DE PROTECCION INDIVIDUAL EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA- FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA –NEXT GENERATION EU-**

Expte.: PPEX-13-0051/2021

Persona jurídica solicitante: AYUNTAMIENTO DE CORRAL DE CALATRAVA

Visto el expediente de referencia, tramitado de conformidad con la Orden 189/2021, de 22 de diciembre, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas, destinadas a la financiación del "Programa de primera experiencia profesional en las administraciones públicas", de contratación de personas jóvenes desempleadas en el seno de los servicios prestados por dichas administraciones públicas, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia-Financiado por la Unión Europea-Next Generation EU-, y se efectúa la convocatoria para 2021 (DOCM Núm. 248, de 28 de diciembre de 2021), la Delegación Provincial de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo en Ciudad Real, dicta la presente resolución teniendo en cuenta los siguientes hechos y fundamentos de Derecho:

### HECHOS

**PRIMERO.-** Con fecha 29 de Diciembre de 2021, MARIA CARMEN MONTOTO ROJO, con N.I.F. número: 30943565D, en nombre y representación de AYUNTAMIENTO DE CORRAL DE CALATRAVA, con N.I.F. número P1303500A, presenta solicitud de subvención para la contratación de personas jóvenes desempleadas, en la modalidad del contrato en prácticas ("contrato formativo para la obtención de la práctica profesional", desde la reforma laboral aprobada mediante Real Decreto-Ley 32/2021, de 28 de diciembre), para la adquisición de experiencia profesional en el seno de los servicios prestados por las administraciones públicas destinadas a financiar los costes salariales y costes de equipos de protección individual previstos en la letra a) y b) del apartado 2, del artículo 8, de dichas contrataciones, por importe de 74.920,80 euros, de acuerdo al siguiente detalle:

Nº Contra.	Cat. / Grupo / Niv	Titulación	Tipo Empleo	Gr. Cot.	Mód.	Dur. Cont	Provincia	Actividad	Importes
1	Superior	Ingeniero O Arquitecto	Empleo Verde	2	B	12	Ciudad Real	Desarrollo Y Seguimiento De Proyectos	Solicitado: <b>32.108,92 €</b>  Coste Total: <b>32.108,92 €</b>



									Aport. Entidad: <b>0,00 €</b>
1	Formación Profesional De Grado Superior 5	Fp O Certificado De Profesionalidad	Empleo Verde	5	A	12	Ciudad Real	Tareas De Mantenimiento o Instalaciones	Solicitado: <b>21.405,94 €</b>  Coste Total: <b>21.405,94 €</b>  Aport. Entidad: <b>0,00 €</b>
1	Técnico Superior	Fp O Certificado De Profesionalidad De Informatica	Empleo Digital	5	A	12	Ciudad Real	Digitalización Y Desarrollo Infomratico	Solicitado: <b>21.405,94 €</b>  Coste Total: <b>21.405,94 €</b>  Aport. Entidad: <b>0,00 €</b>

**SEGUNDO.-** La solicitud se presentó dentro del plazo establecido al efecto, y se ha aportado toda la documentación preceptiva, declarando responsablemente el interesado el cumplimiento de los requisitos para acceder a la solicitud solicitada.

**TERCERO.-** Por el Servicio de Empleo, de esta Delegación Provincial, se ha propuesto la concesión de la presente ayuda con fecha 6 de abril de 2022, por cuanto el solicitante reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos por la normativa aplicable para ser beneficiario de estas ayudas y existe crédito presupuestario consignado para su concesión.

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

**PRIMERO.-** El artículo 8 del Decreto 79/2019, de 16 de julio, por el que se establece la estructura orgánica y se fijan las competencias de los órganos integrados en la Consejería de Economía, Empresas y Empleo (DOCM nº 141, de 18 de julio), atribuye a la Dirección General de Programas de Empleo la competencia para la gestión de las ayudas e incentivos al empleo.

El artículo 15.1 de la citada Orden 189/2021, de 22 de diciembre, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, atribuye a la misma Dirección General la competencia para resolver la concesión de ayudas destinadas a financiar la contratación de personas jóvenes desempleadas en el seno de los servicios prestados por dichas administraciones públicas.

Así mismo, la Resolución de 18/06/2020 de la Dirección General de Programas de Empleo (DOCM nº 125, de 25/06/2020), delega la competencia para la resolución de estos expedientes de subvención en los/las Delegados/as Provinciales de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, en su respectivo ámbito territorial.

**SEGUNDO.-** En la tramitación del presente procedimiento de concesión ha quedado acreditado que el/la solicitante cumple los requisitos exigidos por la Orden 189/2021, de 22 de diciembre, y demás normativa de aplicación en la materia, para acceder a la subvención solicitada y, en



particular, que ha acreditado estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones por reintegro de subvenciones, de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 21/2008, de 5 de febrero, de la Consejería de Economía y Hacienda.

En virtud de cuanto antecede, el/la Delegado/a Provincial de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo en Ciudad Real.

## RESUELVE

**CONCEDER** a AYUNTAMIENTO DE CORRAL DE CALATRAVA, con C.I.F. P1303500A, una subvención para la contratación de personas jóvenes desempleadas, en la modalidad del contrato en prácticas ("contrato formativo para la obtención de la práctica profesional", desde la reforma laboral aprobada mediante Real Decreto-Ley 32/2021, de 28 de diciembre), para la adquisición de primera experiencia profesional en el seno de los servicios prestados por las administraciones públicas, en el Marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia- financiado por la Unión Europea -Next Generation EU, destinada a financiar los costes salariales y costes de equipos de protección individual previstos en la letra a) y b) del apartado 2, del artículo 8, de dichas contrataciones, por importe de 74.920,80 euros, de acuerdo al siguiente detalle:

Nº Contra.	Cat. / Grupo / Niv	Titulación	Tipo Empleo	Gr. Cot.	Mód.	Dur. Cont	Provincia	Actividad	Concedido
1	Superior	Ingeniero O Arquitecto	Empleo Verde	2	B	12	Ciudad Real	Desarrollo Y Seguimiento De Proyectos	<b>32.108,92 €</b>
1	Formación Profesional De Grado Superior 5	Fp O Certificado De Profesionalidad	Empleo Verde	5	A	12	Ciudad Real	Tareas De Mantenimient o Instalaciones	<b>21.405,94 €</b>
1	Técnico Superior	Fp O Certificado De Profesionalidad De Informatica	Empleo Digital	5	A	12	Ciudad Real	Digitalización Y Desarrollo Infomratco	<b>21.405,94 €</b>

Las personas que sean contratadas deberán ser desempleadas, inscritas como demandantes de empleo en las oficinas de empleo de Castilla-La Mancha, jóvenes mayores de 16 y menores de 30 años. Además, deberán cumplir los requisitos para formalizar un contrato en prácticas ("contrato formativo para la obtención de la práctica profesional", desde la reforma laboral aprobada mediante Real Decreto-Ley 32/2021, de 28 de diciembre). Estos requisitos se habrán de cumplir en el momento de la formalización del contrato.

Las personas trabajadoras objeto de contratación se seleccionarán siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 16 de la Orden 189/2021, de 22 de diciembre teniendo en cuenta los siguientes criterios:

a) Mayor adecuación al puesto de trabajo ofertado.



- b) Estudios específicos relacionados con la materia a desarrollar.
- c) La valoración curricular y de las personas candidatas deberá realizarse mediante el uso de curriculum vitae ciego, garantizando el principio de no discriminación por ninguna razón.
- d) En las convocatorias se podrán incluir otros criterios que se consideren relevantes, en función en la normativa propia o que se correspondan con la realidad del colectivo.

Los contratos deberán dar comienzo en el plazo de 2 meses, desde que se notifique de esta resolución de concesión, salvo en casos de fuerza mayor o por causas debidamente justificadas, en que se podrá autorizar el aplazamiento del inicio por el titular de la Dirección General de Programas de Empleo.

Los contratos deberán ser comunicados a través de la aplicación Contrat@, en un plazo de quince días hábiles desde su inicio, a la oficina de empleo que corresponda y llevarán la indicación "Programa de primera experiencia profesional en las administraciones públicas. Mecanismo de recuperación y resiliencia", en los términos previstos en dicha aplicación.

La entidad beneficiaria comunicará a la Dirección competente en materia de Empleo, el inicio de los contratos en el plazo de quince días hábiles desde el mismo, con indicación del número de personas trabajadoras desempleadas contratadas, de acuerdo al modelo del formulario del anexo III, al que se acompañará la autorización del trabajador para consultar los datos personales, de acuerdo al formulario del anexo IV.

La entidad beneficiaria, en el plazo de dos meses desde la finalización de las contrataciones, deberá remitir la justificación de la ayuda, de acuerdo con el contenido del formulario del anexo V

El "Programa de primera experiencia profesional en las administraciones públicas constituye una actuación incluida en la Inversión 1, "Empleo Joven", comprendida en el Componente 23 "Nuevas políticas públicas para un mercado de trabajo dinámico, resiliente e inclusivo" del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, aprobado por Acuerdo del Consejo de Ministros de 27 de abril de 2021, y por la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España (Council Implementing Decision-CID), de 13 de julio de 2021.

Las subvenciones se financiarán mediante los recursos financieros derivados del Instrumento Europeo de Recuperación ("Next Generation EU"), a través del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia establecido por el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia. A la tramitación y concesión de estas subvenciones, financiables con fondos europeos, les será de aplicación lo previsto por el Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Las actuaciones subvencionadas que configuren el "Programa de primera experiencia profesional en las administraciones públicas" objeto de esta orden, así como cuanta publicidad se haga sobre el mismo, deberán encontrarse debidamente identificadas, de conformidad con las obligaciones que en materia de información, comunicación y publicidad determine la normativa interna y de la Unión Europea para el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, quedando obligadas las



entidades beneficiarias de estas subvenciones a hacer mención, en su publicidad, del origen de esta financiación, velando por darle visibilidad, mediante el emblema de la Unión y una declaración de financiación adecuada, que indique "financiado por la Unión Europea-Next Generation EU". Esta visibilidad se hará, en particular, cuando promuevan las acciones y sus resultados, facilitando información coherente, efectiva y proporcionada, dirigida a múltiples destinatarios, incluidos los medios de comunicación y el público.

Las entidades beneficiarias deberán cumplir, además, con las obligaciones europeas y nacionales relativas a la financiación del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Unión Europea, a tal efecto deberán atenerse a lo siguiente:

- a) Se someterán a las actuaciones de control de las instituciones de la Unión, en virtud del artículo 22.2.e) del Reglamento (UE) n.º 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero.
- b) Recabarán, a efectos de auditoría y control del uso de fondos y en formato electrónico, las categorías armonizadas de datos contempladas en el artículo 22.2.d) del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero. Dichos datos serán incorporados en una base de datos única.
- c) Serán responsables de la fiabilidad y el seguimiento de la ejecución de las actuaciones subvencionadas, de manera que pueda conocerse en todo momento el nivel de consecución de cada actuación.
- d) Deberán establecer mecanismos que aseguren que las actuaciones a desarrollar por terceros contribuyen al logro de las actuaciones previstas y que dichos terceros aporten la información que, en su caso, fuera necesaria para determinar el valor de los indicadores, hitos y objetivos pertinentes del PRTR.
- e) Asumirán el mantenimiento de una adecuada pista de auditoría de las actuaciones realizadas en el marco de esta subvención y la obligación de mantenimiento de la documentación soporte. El suministro de la información se realizará en los términos que establezca el Ministerio de Hacienda, de conformidad con la normativa nacional y de la Unión Europea.
- f) Tendrán la obligación de asegurar la regularidad del gasto subyacente y la adopción de medidas dirigidas a prevenir, detectar, comunicar y corregir el fraude y la corrupción, prevenir el conflicto de intereses y la doble financiación.
- g) Custodiarán y conservarán la documentación de la actividad financiada por el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, de conformidad con el artículo 132 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión.
- h) En la ejecución de las actuaciones subvencionadas, no perjudicarán significativamente al medio ambiente, de acuerdo con el artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de junio de 2020, relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2019/2088.
- i) Las entidades beneficiarias deberán cumplir con las obligaciones de información y publicidad que las autoridades competentes establezcan, relativas a la financiación del Mecanismo de



Recuperación y Resiliencia; todo ello, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre.

j) Garantizar el pleno cumplimiento del principio de "no causar perjuicio significativo" (principio "do no significant harm-DNSH") y el etiquetado climático y digital, de acuerdo con lo previsto en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en la Decisión de Ejecución del Consejo, relativa a la aprobación de la evaluación del Plan de Recuperación y Resiliencia de España (Council Implementing Decision-CID) de 13 de julio de 2021 y en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021 y su normativa de desarrollo, en todas las fases del diseño y ejecución de los proyectos y de manera individual para cada actuación.

La presente Resolución no pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Economía, Empresas y Empleo en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su notificación, según se establece en los artículos 112, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE nº 236, de 2 de octubre). Para ello, deberá utilizar la siguiente ruta de acceso: <https://www.jccm.es/tramitesygestiones/recurso-de-alzada-ante-organos-de-la-administracion-de-la-junta-y-sus-organismos>

El Director General de Programas de Empleo  
P.D. El/La Delegado/a Provincial de la Consejería de Economía, Empresa y Empleo.  
[Resolución de 18/06/2020 (DOCM nº 125, de 25/06/2020)]

Firmado digitalmente en CIUDAD REAL a 04-05-2022  
por Agustín Espinosa Romero  
Cargo: Delegado Provincial

